



OPINIÓN



FELIPE GORMAZ
TAX MANAGER DE SMART CFO.

“Los cambios al impuesto a la renta son largamente esperados por las PYME. Esto, ya que de no mediar ninguna modificación, desde el 1 de enero este segmento sufrirá un aumento de 12,5% a 25% en este ítem, lo que las obligaría a priorizar la mera supervivencia por sobre la innovación y el crecimiento”.



MAXIMILIANO CONCHA
DIRECTOR ÁREA TRIBUTARIA
PAGBAM | SCHWENCKE

“A contar de octubre del próximo año, la reciente reforma tributaria eliminará una franquicia al gravar con IVA todo envío no comercial, independiente de su valor. De ahí que se diga que gravarán las compras en Amazon, Temu o AliExpress. Por otro lado, se extenderá la exención arancelaria desde US\$ 41 a US\$ 500”.



¿Boleta o factura? SII endurece control de compras en supermercados y restaurantes

■ El organismo sube la vara para el control de operaciones donde se simulan compras empresariales para uso personal. Etcheberry señaló que quienes utilizan de mala manera esa franquicia están “cometiendo un fraude”.

POR SEBASTIÁN VALDENEGRO

¿Boleta o factura? Es una de las preguntas más recurrentes que reciben las personas en supermercados, restaurantes y bencineras al momento de pagar por las compras. La consulta no es menor por sus implicancias tributarias.

Por ejemplo, una factura está exenta del IVA y, en algunos casos, sirve como crédito fiscal para la empresa, por lo que no paga el tributo que sí es recargado en la boleta.

Por ende, una tendencia histórica ha sido que personas piden factura para solventar los pagos de compras de bienes y servicios de consumo para sus empresas, por lo que se considera un gasto necesario para producir la renta y, en consecuencia, reduce la base de impuestos.

Así, aquello se ha prestado para abusos, como que compras y consumo personal sean disfrazadas de adquisiciones para las empresas, eximiéndolas del gravamen.

Pero todo aquello se acaba a partir de marzo. ¿La razón? El Servicio de Impuestos Internos (SII) anunció ayer la publicación de una resolución para acabar con el uso indebido de facturas en supermercados y restaurantes.

El principal cambio es que en los primeros ya no será procedente realizar la pregunta al comprador de si necesita boleta o factura para el pago, sino que se destinará una fila específica solo para la emisión de facturas.

Cuando los supermercados tengan más de 10 cajas, solo podrán destinar un 10% de ellas a la emisión de facturas. En caso contrario, deberán disponer de solo una para estos fines, la que también podrá emitir boletas.

En el caso de restaurantes, se prohibirá la emisión de facturas cuando se trate de actividades personales o familiares.

Más control

En una actividad, en la que estuvo acompañado del ministro de Hacienda, Mario Marcel, el director del SII, Javier Etcheberry, explicó que en supermercados y restaurantes se restringirá el uso de facturas exclusivamente a la compra de bienes o servicios que estén relacionados con el giro o actividad del comprador, “que son las únicas que dan derecho al crédito fiscal IVA”.

La resolución que el SII publicó

durante la tarde de este jueves establece de manera “expresa” que dichos establecimientos deberán emitir boletas de ventas y servicios para todas las transacciones que se realicen con consumidores finales. O sea, personas naturales.

En ambos comercios, el SII definió que quien pague la respectiva cuenta deberá presentar su cédula RUT electrónica (conocida como e-RUT y que está disponible a través de la plataforma web del SII), donde conste que está autorizado y registrado para porte y uso de facturas, presentar su carné de identidad e indicar el motivo del consumo, lo que deberá quedar detallado en la factura.

En el caso de los supermercados que principalmente proveen productos para comercios minoristas, la resolución establece que no habrá un límite en relación con la cantidad de cajas que puedan emitir facturas.

En cuanto a los restaurantes, el criterio será que la emisión de facturas estará restringida en forma exclusiva a cuando los bienes adquiridos estén directamente relacionados con el giro o actividad económica del contribuyente que realiza el consumo en el restaurante, no pudiendo entregarse facturas en actividades personas o familiares.

Sanciones

El director Etcheberry fue enfático en señalar que quienes utilizan de manera incorrecta el crédito fiscal IVA al emitir facturas para solventar

compras personales “están cometiendo un fraude”.

Por lo mismo, se comenzará un plan de fiscalización aleatorio en supermercados y restaurantes en distintos lugares a lo largo del país.

Quienes incumplan las obligaciones de otorgar el documento tributario que corresponda serán sancionados con multa que oscila entre el 50% al 500% del monto de la operación, con un mínimo de UTM 2 (\$ 134.588) y un máximo de UTA 40 (\$ 32,3 millones), pudiendo ser sancionados con clausura de hasta 20 días del establecimiento o sucursal donde se cometiera la infracción.

En caso de que incumpla con otras obligaciones de la resolución, la sanción ascenderá a una multa de hasta el 100% de UTA 1 (\$ 807.528) o hasta el triple del impuesto eludido.

Los supermercados y restaurantes deberán implementar procedimientos de control interno para asegurar que sólo se emitan facturas cuando se cumplan los requisitos descritos. Adicionalmente, deberán informar al público en general, por medio de carteles destacados en sus establecimientos, de la obligación que tienen al respecto.

¿Y quien adquiere los bienes? El incumplimiento por parte del comprador de la obligación de exigir la emisión de la documentación tributaria que corresponde se sancionará con multa de hasta UTM 20 (\$ 1,3 millones) en el caso de las facturas.